# MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA ATENCIÓN SOCIAL EN ARAGÓN.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con la competencia prevista en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, ha elaborado un borrador de Decreto por el que se regula la creación, composición y funcionamiento del Comité de Ética en la Atención Social en Aragón.

Este proyecto de Decreto que se tramita trae causa del desarrollo básico de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y del Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, se elaboró una memoria en la que se justificaba la necesidad de la promulgación de la norma, competencia para su elaboración y aprobación, inserción en el ordenamiento jurídico, impacto social y una estimación del coste, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por lo que respecta a la estimación del coste económico generado por la norma se establecía que si bien los miembros del Comité de Ética son cargos no remunerados y los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Comité podían llevarse a cabo a través de la estructura administrativa existente no así la acreditación del Comité cuyos miembros requerirían una formación adecuada que implicaría un incremento del gasto público con cargo a la partida específica que anualmente pudiera establecerse en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dicho informe, se continúa señalando que:

*"Se valora como imprescindible la formación de los miembros del Comité para legitimar sus informes, recomendaciones y dictámenes.*
*En todas las normativas similares revisadas se considera este requisito para acreditar el Comité de Ética. El número de horas válido para la acreditación oscila entre las 90 y las 120h. Y se establece un porcentaje mínimo de miembros del Comité con la formación para empezar a funcionar como tal.*
*Teniendo en cuenta que el número de miembros del Comité de Ética en la Atención Social en Aragón es de 15 personas, se valora el siguiente presupuesto para llegar a formar a todos y cada uno de sus miembros y que pueda empezar a funcionar como Comité acreditado en 2018 y asegure esta acreditación hasta 2026.*
*El planteamiento consiste en que la inversión en formación permita asegurar una estabilidad en su funcionamiento y un retorno a la organización vía información, formación y sensibilización a otros profesionales de servicios sociales que, no formando parte del Comité, puedan ser receptores de este tipo de acciones y actividades que las personas formadas del Comité puedan desarrollar.*

*Los miembros del Comité de Ética en la Atención Social en Aragón que reciban la beca de formación para realizar el curso de experto en ética aplicada a la intervención social, se comprometen a retornar esa inversión desarrollando actividades formativas planificadas a través del IAAP.*
*El desglose del presupuesto es el siguiente:*
*2017: 5 becas de formación:5.900€.*
*2018:5 becas de formación: 5.900€*
*2019: 5 becas de formación: 5.900€."*

Atendiendo a que en la versión inicial del proyecto se partía de un incremento del gasto que generaba una inversión en formación que se desglosaba por periodos anuales, se dio traslado de la documentación preceptiva a ese Departamento de Hacienda y Administración Pública con el fin de someter su contenido a la emisión de Informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. En el informe de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Director General de Presupuestos se realizan una serie de observaciones en relación con la cuantificación y valoración del coste económico y con la financiación del gasto.

A este respecto indicar que, de acuerdo a las puntualizaciones señaladas en el Informe, de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y partiendo de la revisión efectuada del proyecto de Decreto, la nueva norma no generará un impacto presupuestario que incida en el cumplimiento del objetivo de déficit por cuanto:

1) No conlleva la creación de estructura administrativa ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 del proyecto de Decreto el *"Departamento competente en materia de servicios sociales facilitará los medios materiales y personales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento, por éste, de los requisitos contemplados en este decreto".*

2) Los miembros del Comité de Ética en la Atención Social en Aragón, así como los asesores técnicos que con carácter puntual participen en el Comité, no recibirán remuneración alguna.

3) Se ha considerado oportuno la eliminación de toda referencia a la creación de un grupo promotor, así como la necesidad de su acreditación (artículos 1, 9.5, 11 y Disposición adicional tercera). Para llegar a esta conclusión, se ha valorado la naturaleza diferenciada de este Comité de Ética respecto de los Comités de Ética de carácter sectorial o por centros sociales para los que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición final primera del proyecto de decreto, requerirán la correspondiente acreditación, además de que como punto de partida, se exige que las personas que sean nombradas por el órgano competente han de ser personas comprometidas con la mejora de la calidad de los servicios sociales y

seleccionadas de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 del proyecto de decreto que "per se" constatan una adecuada habilitación para el desempeño de las funciones atribuidas al Comité de Ética. Ello sin perjuicio del compromiso del Departamento competente en materia de servicios sociales de facilitar los medios materiales y personales necesarios, así como la formación que sea precisa para el adecuado y continuado desempeño de las funciones con la contraprestación de impartir formación a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública u otros medios. Dicha contraprestación se recogerá en el reglamento de régimen interno.

4) Además, señalar respecto a la formación de los posibles miembros que, el Instituto Aragonés de la Administración Pública ha incluido en el Plan de Formación de 2018, el curso "Ética en la intervención social" dirigido tanto a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón como al personal de servicios sociales de la Administración Local en el territorio de esta Comunidad perteneciente a grupos equivalentes.

Zaragoza, 15 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

José Antonio Jiménez Jiménez